REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 299 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 05 OCT 2022

VISTOS; *El Informe N°251-2022/GRP-402000-402100 de fecha 3 de octubre de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 29 de septiembre inserto en el InformeN°319-2022/GRP402000-402400 de fecha 29 de septiembre de 2022, el Informe N°622-2022/GRP-402420 de fecha 29 de septiembre de 2022, el Informe N°239-2022/GRP-402000-402410 de fecha 28 de septiembre de 2022, la Carta N°004-2022/CONSORCIO MANCUCUR de fecha 09 de septiembre de 2022, el Informe N°549-2022/GRP-402420 de fecha 2 de septiembre de 2022, la Carta N° 016-2022/ING.EJVC de fecha 31 de agosto de 2022, y;*

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de julio de 2022, se suscribió el ***Contrato N° 020-2021/GRP-GSRMH-G*** *– ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – distrito de Sóndor- provincia de Huancabamba – departamento de Piura", derivado de la Adjudicación Simplificada N°014-2022 Primera Convocatoria, entre esta Entidad y la Empresa Constructora YERMHI Contratistas Generales EIRL., por el monto de S/ 7´487,531.88 (Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Uno con 88/100 Soles), plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días calendario.*

Que, mediante ***Carta N° 016-2022/ING.EJVC*** *con HRyC N°02119 de fecha 31 de agosto de 2022, emitida por el entonces Inspector de obra -Ing. Edwin Vite Cardoza- hace llegar a la Sub Dirección de la División de Obras su pronunciamiento respecto a las consultas realizadas por el Ing. Residente de Obra, respecto a la necesidad de desplazar el área del proyecto y muro de contención no previsto. Formulando las siguientes consultas:* ***Consulta 01.*** *- Según trazo y replanteo realizado se observa que la capilla existente adyacente al centro de salud, se ubica en una cota inferior al NPT del centro de salud, y que además el límite del trazo se superpondría con una columna circular exterior del alero de dicha capilla bajo esta consideración se solicita evaluar el desplazamiento del trazo en 3m, a fin de no afectar dicha capilla y además permitir que se pueda asegurar el libre acceso a la misma, conforme se ha verificado en campo este desplazamiento no afectaría las estructuras a ejecutar del proyecto.* ***Consulta 02****. - Conforme se aprecia en el plano CE-01, el lado D-A del cerco perimétrico ha considerado un muro de contención de 12.60ml, y 27.40 ml de muro de albañilería: teniéndose que al respecto en campo este lado coincide con un desnivel colindante con la vía carrozable, por lo que se generarían empujes del suelo sobre dicho muro de albañilería con el riesgo de colapso, más aun si se consideran las precipitaciones pluviales que aumentarían la fuerza de empuje, se consulta a la supervisión si teniendo en cuenta lo indicado se mantendrá dicha configuración del cerco en dicho lado. Por lo que, en aplicación del artículo 193.3. del RLCE, que establece: "Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor", solicita a su despacho notificar al proyectista a fin realice la absolución de las consultas planteadas.*

Que, a través de ***Informe N°549-2022/GRP-402420*** *de fecha 2 de septiembre de 2022, la Sub Dirección de la División de Obras solicita al Dirección Sub Regional de Infraestructura se notifique al proyectista a fin que realice la absolución de las consultas formuladas.*

Que, mediante ***Carta N°004-2022/CONSORCIO MANCUCUR*** *con HRyC N°02237 de fecha 09 de septiembre de 2022, emitida por el Representante Legal del Consorcio Mancucur (Gabriela Cecilia Chávez Camacho), remite a esta Unidad Ejecutora, con atención a la Sub Dirección de la División de la absolución de consultas realizadas por el contratista.* ***Respuesta a Consulta 01*** *.- La ubicación del terreno del proyecto obedece a los datos consignados en el documento de saneamiento físico legal definitivo, durante la realización del levantamiento topográfico se ubicó los puntos del terreno del proyecto con personal del centro de salud, y efectivamente el terreno del proyecto se ubica colindante con la CAPILLA del pueblo, y ante el pedido de la población de dejar un libre acceso a la misma y teniéndose conocimiento de que existe una porción de terreno donada a nombre del CENTRO DE SALUD, es factible el correr los tres metros solicitados por la población siempre y cuando se inicie los trámites de saneamiento físico legal definitivo a nombre del centro de salud.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 299 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 05 OCT 2022

Respuesta a Consulta 02.- *El tipo de terreno de es uno ARENA LIMO ARCILLOSA NO ES DELEZNABLE y esto hoce que el TERRENO SEA ESTABLE tal como se presenta en la ACTUALIDAD. Habiendo hecho la visita de cómo y viendo la situación del terreno, es OPORTUNO considerar la construcción de MURO TAL COMO SE INDICA EN EL PLANO DE CERCO PERIMETRICO. Se anexan Planos CE-01c y MC-01b.*

Que, mediante ***Informe N°239-2022/GRP-402000-402410*** *de fecha 28 de septiembre de 2022, la Sub Dirección de la División de Estudios hace de conocimiento de la Dirección Sub Regional de Infraestructura la absolución de consultas por parte del proyectista, recomendando que dicha absolución se derive a la División de Obras a efectos sea notificada a la supervisión y al contratista a fin que sean implementadas en la ejecución de obra oportunamente. Que, a través del proveído de fecha 28 de septiembre los actuados son derivados a la División de Obras a efectos se implementen las absoluciones en la ejecución de la obra.*

Que, a través de ***Informe N°622-2022/GRP-402420*** *de fecha 29 de septiembre de 2022, la Sub Dirección de la División de Obras solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura la aprobación de planos modificados por absolución de las consultas formuladas en el Asiento N° 6 de fecha 29 de agosto de 2022, recomendando se aprueben los planos: 1.- Cerco Perimétrico – Planta – Lámina CE-01c y 2.- Muro de contención Detalles – Lámina MC-01b.*

Que, media través del ***Informe N°319-2022/GRP-402000-402400****, de fecha 29 de septiembre de 2022, el Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita a Gerencia Sub Regional la Aprobación de planos modificados por absolución de las consultas formuladas en el Asiento N° 6 de fecha 29 de agosto de 2022 en la Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – distrito de Sóndor- provincia de Huancabamba – departamento de Piura", conforme a lo requerido por la División de Obras.*

Que, mediante proveído de fecha 29 de septiembre de 2022, Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos emita el informe legal y proyecte el documento resolutivo en caso corresponda.

Que, Mediante, ***Informe N° 251-2022/GRP-402000-402100*** *de fecha 03 de octubre de 2022, manifiesta que, estando a lo informado por la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la División de Estudios y el proyectista de la Obra, en su condición de entes técnicos especializados, quienes otorgan su conformidad a la aprobación de Planos Modificados respecto a la necesidad de desplazar el área del proyecto y muro de contención no previsto en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – distrito de Sóndor- provincia de Huancabamba – departamento de Piura", en consecuencia la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite* ***OPINIÓN FAVORABLE*** *para su aprobación; toda vez que, cuenta con todos los elementos e informes técnicos procedentes de las áreas pertinentes, remitiendo el proyecto de resolución para su firma.*

Que, producto de la Absolución de Consultas por parte del proyectista e informe de respecto a la necesidad de desplazar el área del proyecto y muro de contención no previsto en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – distrito de Sóndor- provincia de Huancabamba – departamento de Piura", y que a través del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 193° determina que las "Consultas sobre ocurrencias en la obra, y en su numeral (…) ***193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor****. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 299 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 05 OCT 2022

correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra."

Por lo expuesto y con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional Nº893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de septiembre del 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ***APROBAR LOS PLANOS*** *modificados por absolución de consultas de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – distrito de Sóndor- provincia de Huancabamba – departamento de Piura", de acuerdo al siguiente detalle:* ***1.- Cerco Perimétrico – Planta – Lámina CE-01c*** *y* ***2.- Muro de contención Detalles – Lámina MC-01b****, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.*

ARTICULO SEGUNDO. - *Notifíquese la presente Resolución al contratista* ***"Constructora YERMHI Contratistas Generales EIRL."*** *(ejecutor de la obra), en su domicilio sito en Urbanización los Geranios Mz. "F2" Lote 16, distrito, provincia y departamento de Piura, y al ingeniero* ***Manuel Martín Feria Rosas*** *(Inspector de Obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

ARTÍCULO TERCERO*: Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. HENRY DAVID ROMAN HOLGUIN
CIP 171774
GERENTE SUB REGIONAL